

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE	BLANCA ARELIS GRACIANO DAVID C.C. 21.581.138
DEMANDADO	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00088 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	ADMITE

Por reunir los requisitos establecidos en los Artículos 5, 10, 13 y siguientes del Decreto 2591 de 1991, 306 de 1992 ,1382 DE 2000 y 1983 de 2017, SE ADMITE la acción de tutela promovida por Blanca Arelis Graciano David, identificado con C.C. No. 21.581.138, en contra de Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, representada legalmente por el doctor Héctor Gabriel Camelo Ramírez, o por quien haga sus veces.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito al representante legal de la accionada, para que en el término perentorio de dos (2) días, se pronuncie con respecto a la pretensión contenida en la solicitud de amparo constitucional, Para tales efectos, se le remitirá copia del auto admisorio y de la tutela con sus anexos, advirtiéndole a la accionada que la omisión de respuesta hará presumir ciertos los hechos relatados por la accionante.

Remitir la información solicitada al correo:

j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela que promueve la señora **Blanca Arelis Graciano David**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 21.581.138, actuando en nombre propio, contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, representada legalmente por su director general, doctor Héctor Gabriel Camelo Ramírez, o por quien haga sus veces; por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la entidad accionada la admisión de la presente acción, haciéndole saber, que podrá pronunciarse, acerca de los hechos de la demanda y las pretensiones dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, pudiendo proponer y solicitar pruebas.

Notifíquese y Cúmplase

Harold Andrés David Loaiza
Juez

Firmado Por:

HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
JUEZ
JUZGADO 024 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

705feb5ec50e87877c05c6ebabfb6fdd878096199af5e82564b4d5a0c
2cf95e6

Documento generado en 18/06/2021 04:22:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>